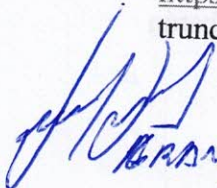




CERTIFICADO DE GARANTÍA

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de octubre de 2024, **Fid Aval S.G.R.**, con domicilio en Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646, Piso 4, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Sres. Daniel Marcelo Romero, DNI 13.976.001 y Víctor Alejandro Granado, DNI 18.323.847, en su carácter de apoderados, se constituye en fiador solidario liso, llano y principal pagador, en los términos del Libro Tercero, Título IV, Capítulo 23, Sección 1º, Artículo 1574, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, por hasta la suma equivalente al 17% (diecisiete por ciento) del monto total emitido y en circulación, a favor de todo tenedor de las **OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV GARANTIZADA CAIMAN SERIE II** emitidas por CAIMAN S.A. (el "**Deudor**") bajo el Régimen PYME CNV GARANTIZADA según el Capítulo VI del Título II "Emisoras" de las NORMAS de la Comisión Nacional de Valores autorizadas según Resolución CNV N° 22899 de fecha 15 de octubre de 2024: (1) Obligaciones negociables Serie II Clase A, denominadas, integradas y pagaderas en pesos, a una tasa de interés nominal anual variable equivalente a la Tasa Badlar más un Diferencial de Tasa (conforme dicho término se define en el Prospecto), pagadera en forma trimestral, con vencimiento a los 24 (veinticuatro) meses contados desde de la Fecha de Emisión y Liquidación (las "ON Serie II Clase A"); y (2) Obligaciones negociables Serie II Clase B, denominadas en dólares estadounidenses ("**Dólares**"), integradas en pesos al Tipo de Cambio de Integración (conforme dicho término se define en el Prospecto) y pagaderas en pesos al Tipo de Cambio de Pago (conforme dicho término se define en el Prospecto), a una tasa de interés fija nominal anual que será determinada por el Deudor: (i) con anterioridad al inicio del Período de Difusión e informada en el Aviso de Suscripción, de realizarse la colocación por precio; o (ii) con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación de colocarse por licitación de tasa, pagaderas en forma trimestral, con vencimiento a los 24 (veinticuatro) meses contados desde de la Fecha de Emisión y Liquidación (las "ON Serie II Clase B", y junto con las "ON Serie II Clase A" las "ON Caiman Serie II" u "Obligaciones Negociables Caiman Serie II" indistintamente), a ser emitidas en forma individual o conjunta entre las ON Serie II Clase A y las ON Serie II Clase B por hasta un valor nominal total de V/N USD 600.000 (Dólares seiscientos mil) o el equivalente en pesos al Tipo de Cambio de Integración (conforme dicho término se define en el Prospecto) para las ON Serie II Clase B, dejándose constancia de que la sumatoria del monto de emisión de las ON Serie II Clase A y de las ON Serie II Clase B no podrá superar el monto total de USD 600.000 (Dólares seiscientos mil) o su equivalente en pesos al Tipo de Cambio de Integración (conforme dicho término se define en el Prospecto). El capital de las ON Caiman Serie II será pagadero en 4 cuotas semestrales, la primera cuota del 15%, la segunda y tercera cuota del 25%, y la última cuota del 35% del capital emitido, pagaderas a partir del mes 6. Los servicios de amortización serán pagaderos semestralmente a los 6, 12, 18 y 24 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación. Las Fechas de Pago de Servicios serán informadas en el Aviso de Suscripción. El Tipo de Cambio de Integración será el tipo de cambio Vendedor Cotización Billetes (Dólar USA) publicado por el Banco de la Nación Argentina en su página web <https://www.bna.com.ar/Personas> (o el que lo sucediere o modificare en el futuro), truncado a dos decimales, del Día Hábil anterior al Período de Licitación, el cual será


VÍCTOR ALEJANDRO GRANADO
APODERADO


DANIEL MARCELO ROMERO
APODERADO

informado en el Aviso de Resultado de Colocación El Tipo de Cambio de Pago es el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo del tipo de cambio Vendedor Cotización Billetes (Dólar USA) determinado y publicado por el Banco de la Nación Argentina en su página web <https://www.bna.com.ar/Personas> (o el que lo sucediere o modificare en el tiempo), truncado a dos decimales. En el supuesto que el Banco de la Nación Argentina dejare de publicar dicho tipo de cambio, el Tipo de Cambio de Pago será calculado de acuerdo al promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo del tipo de cambio Dólar Estadounidense Cotización Divisas vendedor informado por el Banco de la Nación, truncado a dos decimales; o (z) el BCRA decidiera desdoblarse el mercado libre de cambios, el Tipo de Cambio de Pago será el tipo de cambio vendedor del Dólar Estadounidense por operaciones comerciales o de exportación (por oposición al dólar financiero) que (i) publique el Banco de la Nación Argentina; o (ii) si el Banco de la Nación Argentina no efectuare dicha determinación y publicación, el promedio del tipo de cambio vendedor del Dólar Estadounidense por operaciones comerciales o de exportación determinado e informado por los cinco (5) primeros bancos privados de Argentina en cantidad de depósitos, según el último informe de depósitos disponible publicado por el Banco Central de la República Argentina; en todos los casos, correspondiente al mes calendario anterior a cada Fecha de Cálculo. La presente fianza se otorga por hasta la suma de USD 102.000 (Dólares ciento dos mil) para la ON Serie II Clase B, o su equivalente en pesos al Tipo de Cambio de Integración para las ON Serie II Clase A; no superando esta garantía la suma máxima equivalente al 17% (diecisiete por ciento) del monto total emitido y en circulación; adicionándosele a dicha suma los intereses compensatorios pactados, así como todo otro accesorio de las ON Caiman Serie II y los gastos que razonablemente demande su cobro, incluidas las costas judiciales (en adelante, el "Monto Máximo" y las "Obligaciones Garantizadas"). Se deja constancia que las ON Caiman Serie II emitidas por el Deudor se encuentran garantizadas adicionalmente con la fianza de Banco de Servicios y Transacciones S.A. por hasta el 17%, por Argenpymes S.G.R. por hasta el 33%, y por Garantías Bind S.G.R. por hasta el 33% restante, todas con más los intereses correspondientes, así como todo otro accesorio de las ON Caiman Serie II y los gastos que razonablemente demande su cobro, incluidas las costas judiciales. Cada una de las garantías referidas será instrumentada mediante el correspondiente certificado de garantía, siendo las obligaciones de cada garante simplemente mancomunadas y en consecuencia, ante el supuesto de incumplimiento del Deudor con relación a las ON Caiman Serie II emitidas, cada entidad de garantía responderá ante dicho incumplimiento en la proporción en que otorgó su respectiva garantía con relación al importe total emitido y en circulación bajo las ON Caiman Serie II. Asimismo, la presente garantía se emite con renuncia a los beneficios de excusión y de división, en este último caso sólo respecto del Deudor y no así respecto de los co-fiadores, como así también de la posibilidad de subrogarse en los derechos del tenedor contra el Deudor hasta tanto el crédito del tenedor de las ON Caiman Serie II haya sido totalmente satisfecho. Las prórrogas, renovaciones, modificaciones o novaciones que pudieran otorgarse con relación a las obligaciones contraídas como consecuencia de las Obligaciones Garantizadas deberán contar con el consentimiento expreso y por escrito de Fid Aval SGR. Consiguientemente, Fid Aval SGR se obliga, ante el primer requerimiento del tenedor efectuado al domicilio indicado precedentemente mediante notificación fehaciente, a abonar dentro de los CINCO (5) días hábiles cualquier suma adeudada bajo las Obligaciones Garantizadas por hasta el Monto Máximo y hasta su efectiva cancelación. Esta garantía permanecerá plenamente vigente y operativa hasta tanto se produzca la total cancelación de las Obligaciones Garantizadas. El Monto Máximo fijado en el presente certificado de garantía determina la cuantía total de la obligación asumida, y deberán

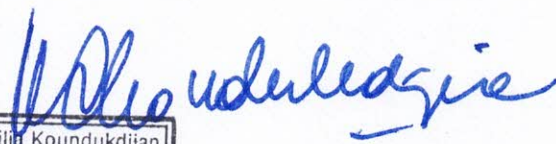
Koundukdjian
BANA
4852

deducirse de ese monto los pagos efectuados por el Deudor bajo las Obligaciones Negociables. La presente garantía se otorga para ser cumplida en los mismos términos, plazos y condiciones que los previstos en las condiciones de emisión de las ON Caiman Serie II. Se deja expresa constancia que cualquier impuesto, tasa o contribución que deba abonarse con motivo de la firma, mantenimiento y ejecución de esta garantía será a cargo de Fid Aval SGR. El presente instrumento es emitido a favor de todo tenedor de las ON Caiman Serie II y será título ejecutivo por el monto y las condiciones arriba expresadas, conforme a lo previsto por el artículo 523, inciso 2 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. Aceptamos expresamente someternos para cualquier cuestión judicial que se suscitare entre las partes, a los Tribunales Nacionales de Primera Instancia en lo Comercial con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.


GRANDDO VICTOR ALEJANDRO
APODERADO


ROMERO DANIEL H.
APODERADO

Firma/s Certificada/s
en foja **F19584353**
y anexo
Buenos Aires, **18/10/2024**.


Maria Cecilia Koundukdjian
ESCRIBANA
MA 4852

Maria Cecilia I
ESCRIBANA
MAT.

043/88



ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS
LEY 404



F 019584353



1 Buenos Aires, 18 de Octubre de 2024 . En mi carácter de escribano
2 Titular del Registro Notarial 2000 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
3 CERTIFICO: Que la/s firmas que obra/n en el
4 documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se
5 formaliza simultáneamente por ACTA número 043 del LIBRO
6 número 88 , es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s
7 cuyo/s nombre/s, documento/s de identidad y justificación de identidad se indican:
8 Victor Alejandro GRANADO, con documento nacional de identidad número
9 18.323.847 y Daniel Marcelo ROMERO, titular del documento nacional de
10 identidad número 13.976.001, personas de mi conocimiento, quienes de-
11 claran actuar en nombre y representación y en carácter de apoderados de
12 la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "FID AVAL
13 SOCIEDAD DE GARANTIA RECIPROCA", con domicilio en la calle Tte.
14 Gral. Juan Domingo Perón 646, piso 4º, de esta Ciudad, acreditando el
15 carácter invocado y las facultades suficientes para este acto con la si-
16 guiente documentación: a) Poder General Amplio otorgado con fecha 20
17 de abril de 2021, ante mí, al folio 335 de este mismo Registro Notarial
18 2000, a mi cargo, y b) escritura de Cambio de Denominación Social por la
19 actual, Reforma del Estatuto Social y Aprobación del Texto Ordenado del
20 mismo otorgada el 15 de noviembre de 2021, ante mí, al folio 911, de este
21 mismo Registro Notarial, inscripta en la Inspección General de Justicia el
22 día 3 de mayo de 2022, bajo el número 7852 del Libro 107, de Sociedades
23 por Acciones. Tengo a la vista en sus primeras copias las escrituras rela-
24 cionadas, doy fe.-
25



F 019584353

Maria Cecilia Koundukdjian

Maria Cecilia Koundukdjian
ESCRIBANA
MAT. 4852

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50